

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.G./S.G. N° 213 /2024

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2024-2028, DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS (JEM).-----

Asunción, 30 de abril de 2024

VISTO: La necesidad de contar con un Plan Estratégico Institucional del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados para el periodo 2024-2028; así como el memorándum DPD n° 212/2024 de fecha 08 de abril de 2024, por el cual se remite la certificación n° 1/2024 de fecha 05 de abril del presente año, emitida por la Dirección General de Planificación del Viceministerio de Economía y Planificación, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley n° 7228/2024 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024", en su artículo 37 establece: "Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer directrices, normas y procedimientos especiales en los procesos de planificación, programación, ejecución, control y evaluación de todo el proceso relativo a la administración de recursos del Estado y sus sistemas informáticos, que sean requeridos en dicho marco, en concordancia con las disposiciones de la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera Del Estado", La Ley N° 5.097/2013 "Que dispone Medidas de Modernización de la Administración Financiera del Estado y Establece el Régimen de Cuenta Única y de los Títulos de Deuda del Tesoro Público", y demás normativas que rigen en la materia..."-

Que, asimismo, la precitada ley, en el artículo 38, dispone: "El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas establecerá normas, metodologías y plataformas informáticas empleadas para la definición y coordinación de políticas, estrategias y metas de corto, mediano y largo plazo en los ámbitos de planificación del desarrollo nacional, sectorial y territorial y que sean compatibles con el Sistema Integrado de Administración de los Recursos del Estado (SLARE)"-

Que, en el mismo sentido, el anexo A del decreto n° 1092 /2024, en su apartado 03-03 "Planificación Operativa", artículo 49, señala: "Facúltase al Viceministerio de Economía y Planificación (VEP), dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas a establecer las normas, metodologías y plataformas informáticas para los fines establecidos en el artículo 38 de la Ley, que tendrán carácter obligatorio para los Organismos y Entidades del Estado (OEE) así como para las Municipalidades y las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado desde la publicación oficial emitida por el VEP. Las mismas deberán ser compatibles con el Sistema Integrado de Administración de los Recursos del Estado (SLARE). El Viceministerio de Economía y Planificación (VEP) será el encargado de brindar apoyo técnico en las etapas de planificación y seguimiento de la gestión institucional". Así también, el artículo 50 de la mencionada normativa, refiere: "Planificación Estratégica Institucional; "Para el presente ejercicio fiscal, se dispone la elaboración gradual del Plan Estratégico Institucional (PEI), así como su operativización en la plataforma informática denominada Sistema de Planificación por Resultados (SPR), conforme al cronograma establecido por el VEP..."

Que, a través de la resolución J.E.M./D.G.G./S.G. N° 341/2023, se dispuso la elaboración del Plan Estratégico Institucional (PEI), para el periodo 2024-2028, y se conformó el equipo de coordinación responsable de su elaboración.-

Que, el presente plan estratégico fue desarrollado conforme con la resolución n° 152/2023, "Por la cual se aprueba la Guía para la Elaboración del Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP)", a partir de la guía elaborada y socializada con los diferentes organismos y entidades del Estado, por el Viceministerio de Economía y Planificación (VEP), anteriormente, Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico Social. Asimismo, fue producto de 12 (doce) talleres de

...///...

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

.../2//...

planificación que fueron realizados durante los meses de junio a noviembre del año 2023, con la participación de directores generales, directores, jefes, técnicos y funcionarios de todas las áreas de la institución, en un ambiente colaborativo y de debates.-

Que, en virtud del artículo 4° de la resolución de referencia, que establece: *“Disponer que la Dirección General de Gestión por Resultados certificará los planes estratégicos institucionales recibidos, previa revisión de los requerimientos técnicos establecidos en dicha guía...”*, se solicitó previamente el parecer de la dirección general mencionada en la normativa, sobre el plan elaborado en este órgano constitucional.-

Que, por memorándum DPD n° 212/2024, la Dirección de Planificación y Desarrollo de la institución, remitió la comunicación recibida vía correo electrónico institucional en fecha 05 de abril de 2024, por la cual, la Dirección General de Planificación del Viceministerio de Economía y Planificación certifica que el Plan Estratégico Institucional, con periodo de vigencia 2024-2028, del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, cumple con los requisitos metodológicos establecidos para su elaboración.-

Que, con base en lo señalado previamente y atendiendo a los marcos legales referidos, resulta necesario aprobar el Plan Estratégico Institucional para el nuevo quinquenio, 2024 - 2028 del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, entendiendo que la planificación estratégica es fundamental para establecer una dirección clara sobre las prioridades de la institución, facilita la toma de decisiones, permite coordinar y orientar las acciones para el logro de los objetivos propuestos, así como rendir cuentas acerca de los resultados obtenidos.-

Que, la ley n° 6814/2021 *«Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 «Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes», y sus modificatorias»*, en su artículo 40 establece: *“Las cuestiones relacionadas con el funcionamiento interno de la Institución, así como la situación jurídica de los funcionarios del Jurado, se regirán por las disposiciones de la presente ley y los reglamentos”*.-

Que, la precitada ley, en su artículo 2° incisos a) y c) faculta al Presidente a: *“a) Ejercer la representación del Jurado; b)...; c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa;”*.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

LA PRESIDENTA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

RESUELVE:

Art. 1°: APROBAR el Plan Estratégico Institucional del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados para el periodo 2024 – 2028 (PEI 2024 – 2028), conforme al anexo que forma parte de la presente resolución y se encuentra certificado por el Viceministerio de Economía y Planificación - VEP.-

Art. 2°: ENCOMENDAR a la Dirección de Planificación y Desarrollo, bajo coordinación de la Dirección General de Gabinete, el monitoreo y evaluación semestral y anual de los avances en la implementación del Plan Estratégico aprobado, así como del cumplimiento de las metas trazadas y la verificación de los resultados obtenidos, para la toma de decisiones institucionales, acciones correctivas y preventivas, cuando correspondieren.-

Art. 3°: ORDENAR que todas las unidades misionales, administrativas y de apoyo de la institución, realicen la efectiva implementación del Plan Estratégico Institucional 2024-2028.-

...///...


Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

...//3//...

- Art. 4º: DISPONER** la amplia difusión del Plan Estratégico Institucional 2024- 2028 aprobado en esta resolución, a través de las acciones y recursos que aseguren su correcta socialización, tales como talleres presenciales, publicaciones en la página web institucional y otros medios digitales, dirigidos a los funcionarios de la institución en todos los niveles de la organización, bajo la coordinación de Dirección de Planificación y Desarrollo, dependiente de la Dirección General de Gabinete.-
- Art. 5º: ENCOMENDAR** a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría General, en coordinación con la Dirección de Planificación y Desarrollo, dependiente de la Dirección General de Gabinete, la actualización, desarrollo y/o adecuación del sistema de tablero de control implementado en la institución, conforme al Plan Estratégico Institucional 2024 – 2028.-
- Art. 6º: ESTABLECER** que todos los planes e iniciativas institucionales a ser ejecutados, deberán enmarcarse al Plan Estratégico Institucional 2024 – 2028, previendo los recursos y medios necesarios para garantizar la ejecución.-
- Art. 7º: DISPONER** la vigencia del Plan Estratégico Institucional 2024 – 2028, a partir del día siguiente hábil a la firma de la presente resolución.-
- Art. 8º: COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

Ante mí:


Abg. Ma. Gabriela Irín Elizeche
Secretaría General




Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa
PRESIDENTA

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.